



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General de la Guardia Civil



RD 728/2017, de 21 de julio

Impacto de la modificación del
Reglamento de adquisición y
pérdida de la condición de
guardia civil y de Situaciones
Administrativas



- Situaciones administrativas
- Continuación servicio activo
- Solicitud de vacantes de reserva

Te informamos

Núm. 13/2024



Modificación del Reglamento de Situaciones Administrativas

Se ha publicado el **RD 477/2024** por el que se modifica el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 728/2017, de 21 de julio.

BOE nº 118, de 15 de mayo de 2024. Entra en vigor al día siguiente

Opera modificaciones en el **Reglamento de Destinos**.

¿Qué impacto tiene?



El nuevo Reglamento modifica cuestiones relacionadas con:

- Personal en servicios especiales en la modalidad de programas específicos de seguridad ciudadana (art. 20.f).
- Procedimiento para continuar en servicio activo.
- Solicitud de vacantes de reserva, desde activo.



Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas



Principales novedades (I)

- Precisión de requisitos S. Esp.
- Limitación temporal (art. 20.f)



El informe de solicitud de pase a la situación de servicios especiales por **participación en el desarrollo de programas específicos de interés para la seguridad ciudadana** en organismos, entidades o empresas ajenos al MINT (Artº. 20.f) deberá valorar:



- La **máxima relevancia** del cargo ocupado
- La **relación directa** de la organización ajena con la seguridad pública
- El **beneficio para la seguridad pública**

Se **incluye** una limitación temporal de **4 años**, prorrogable por otros cuatro

Siempre aplicable a partir de la entrada en vigor de esta nueva regulación

(también al personal que ya esté en dicha situación – art. 20.f –)



Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

Impacto en normativa DESTINOS

Principales novedades (II)

- Solicitud de vacantes para reserva desde activo

¿Quién podrá solicitar vacantes de reserva?

- Personal en **activo**, durante los dos meses previos a la fecha de su pase a reserva.
- Personal que tenga concedida la **continuación en activo**. En este caso, la continuación en activo, o su solicitud, quedarán sin efecto para quienes obtengan una vacante en reserva solicitada voluntariamente.
- **¿En qué se traduce?** Pasas a reserva si solicitas una vacante de reserva -desde activo- y se te adjudica. Se coordinará la efectividad del nuevo destino en reserva con el pase a esta situación.

¿Existe alguna limitación?



Sí. No se podrán solicitar vacantes en reserva desde activo, cuando existan solicitudes de vacantes en activo pendientes de resolución



Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

Principales novedades (III)



¿Cuál será la efectividad del destino?

La que expresamente figure en la resolución de asignación de destinos.

Además, para el personal **en continuación**, el *pase a reserva* se realizará **de oficio** y su efectividad coincidirá con la del destino asignado.

¿Existe alguna modificación en la acreditación psicofísica?

Sí, esta *acreditación* únicamente será exigible para solicitar el primer periodo anual de continuación, o cuando sea requerido por quien ocupe el cargo de jefe de comandancia o unidad similar del interesado.





Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

Principales novedades (IV)

Continuación en activo para Suboficiales ...



Se anticipa notablemente el plazo para solicitar la continuación en activo

La solicitud de continuación en servicio activo para personal de la **escala de Suboficiales** deberá realizarse, antes del **31 de enero** del año de comienzo del ciclo de ascensos que abarque la fecha de pase a reserva.

... por ejemplo, si cumpla 58 años el 15 de septiembre de 2025 (ciclo 2025/2026), debo solicitar la continuación en servicio activo antes del 31 de enero de 2025

COMENZARÁ A SER APLICABLE PARA SUBOFICIALES QUE CUMPLAN LOS 58 AÑOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025, CUYA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DEBERÁ CURSARSE ANTES DEL 31/01/2025

SE DARÁN INSTRUCCIONES OPORTUNAMENTE



Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

¿Cuándo entró en vigor?

El 16 de mayo de 2024

Será aplicable en las próximas convocatorias de anuncio de vacantes en reserva.



Normativa relacionada

- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil.



¿Más información?

Si necesitas más información, aquí podrás consultar.

intranet

Portal del guardia civil > Interés personal > Situaciones Administrativas

Portal del guardia civil > Publicaciones > normativa de personal

Oficina de Atención al Guardia Civil:



atencionguardiacivil@guardiacivil.org



900 162 062

Normativa de personal con normativa consolidada

[Pincha aquí](#)